



Nº 094 -DG/HHV-2023

Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de junio de 2023

Visto el expediente N° 23MP-05424-00, conteniendo el Memorando N° 163-OSGM-HHV-2023, Informe N° 014-2023-E.T.P.-OL-HHV, Memorando N° 221-06/2023-OEA e Informe N° 100-OL-HHV-2023, sobre la Contratación Directa para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña por un periodo de 3 meses;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 122-ET-ADQ-OL-HHV, del 2 de mayo de 2023, la Oficina de Servicios Generales solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración autorizar la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán para lo cual adjunta los Términos de Referencia para cubrir las necesidades por el periodo de 3 meses;

Que, mediante el Decreto Supremo No. 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley", y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la acotada ley, normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "c) *ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones*";

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: "c) *Situación de desabastecimiento.- La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.*";

Que, con fecha 2 de mayo de 2023, conforme al Memorando N° 0436-OL/N°0165-ET.PROG-OL-HHV-2023, el Coordinador E.T. de Programación conjuntamente con la Oficina de Logística, se dirigen al Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento al encontrarse próximos a la culminación del contrato para el servicio de seguridad y vigilancia solicita que en su condición de área usuaria remita las Especificaciones Técnicas por el periodo de tres meses, tiempo estimado que se demorará el proceso por encargo con la Central de Compras Perú y poder llevar a cabo un procedimiento de Selección Contratación Directa para evitar el desabastecimiento del servicio; cumpliendo en la misma fecha el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento con remitir a la Oficina Ejecutiva de Administración los Términos de Referencia para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán y del Centro de Rehabilitación Ñaña por un periodo de tres meses;



Que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente de Contratación, se realizaron indagaciones de mercado, las cuales fueron sucesivamente observadas por diferentes motivos por la misma Oficina de Logística, siendo que con el Informe N° 013-2023-E.T.P.-OL-HHV, se emite el resumen Ejecutivo de la Indagación de Mercado de la Contratación Directa por un valor estimado de S/ 340 000,00 (Trescientos Cuarenta Mil y 00/100 Soles);

Que, la Contratación Directa está prevista en la Séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones Año 2023, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 027-OEA/HHV-2023, de fecha 16 de mayo de 2023,

Que, por Resolución Directoral N° 091-DG/HHV-2023, de fecha 16 de junio de 2023, se autorizó la Contratación Directa N° 02-HHV-2023, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación Ñaña por el periodo de tres meses, mediante Contratación Directa por la causal de desabastecimiento debidamente comprobada, conforme a lo prescrito en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, hasta por un valor estimado de S/ 340 000,00 (Trescientos Cuarenta Mil y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Específica de Gasto 23.23.12 Servicio de Seguridad y Vigilancia;

Que, por Resolución Directoral N° 093-DG/HHV-2023, de fecha 28 de junio de 2023, se dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 091-DG/HHV-2023, de fecha 16 de junio de 2023, en razón que a folios 303 del Expediente de Contratación obra un reporte con el siguiente texto: "Sr. Proveedor, le informamos que Ud. no puede descargar su constancia electrónica debido a que se encuentra actualmente con Inhabilitación temporal desde 16/06/2023 hasta 16/12/23 según Resolución del Tribunal N° 2565-2023-TCE-S2"; y con Proveído N° 021-OL-HHV-2023, de fecha 19 de junio de 2023, de folios 304, la Jefa de la Oficina de Logística devuelve el Expediente de Contratación al Equipo Técnico de Programación, "...para su posterior indagación de mercado debido que el proveedor EFAHL SECURITY SAC se encuentra inhabilitado desde el 16 de junio al 16 de diciembre del presente año, según Resolución del Tribunal N° 2565-2023-TCE-S2";

Que, en el Informe N° 218-OAJ-HHV-2023, de fecha 28 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica observó que: i) la resolución de sanción es la **Resolución N° 2556-2023-TCE-S2, de fecha 15 de junio de 2023**, de la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa EFAHL SECURITY S.A.C. contra la **Resolución N° 2218-2023-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado**, que le impuso una sanción de inhabilitación temporal en su derecho de participar en procedimientos de selección y contratar con el Estado por el plazo de seis (6) meses; empresa fuera evaluada para la Contratación Directa por la Oficina de Logística en el Informe N° 010-2023-E.T.P.-OL-HHV, de fecha 2 de junio de 2023;

Que, a folios 366 al 379 corre el Informe N° 014-2023-E.T.P.-OL-HHV, de fecha 28 de junio de 2023, en la cual se determina el valor estimado para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña, que se realizará mediante Contratación Directa en aplicación al inciso c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con un valor ascendente a S/ 345 695,64 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventaicinco con 64/100 Soles);

Que, a folios 384 obra la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000796 por el monto de S/ 345 695,64 y que responde al costo estimado en la indagación de mercado contenido en el Informe N° 014-2023-E.T.P.-OL-HHV, de fecha 28 de junio de 2023, del procedimiento de selección de Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña;





Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de junio de 2023

Que, se cuenta con la Ficha de Autorización N° 014-2023 de la Contratación Directa N° 002-HHV-2023, del 28 de junio de 2023, suscrita por el Coordinador de Programación y la Jefa de la Oficina de Logística, así como la Aprobación de Disponibilidad Presupuestal de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico por S/ 345 695,64, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y la Específica de Gasto 2.3.2 3.12 Servicios de Seguridad y Vigilancia;

Que, la Oficina de Logística con Memorando N° 723-OL-HHV-2023, fecha del 28 de junio de 2023, solicita a la Directora Ejecutiva de Administración la aprobación del citado Expediente de Contratación, el cual es aprobado en la misma fecha con Memorandum N° 221-06/-2023-OEA-HHV;

Que, del Informe N° 100-OL-HHV-2023, del 28 de junio de 2023, suscrito por la Jefa de la Oficina de Logística, señalando en el punto 3.3 que: "verificada la información, se corrobora que efectivamente la presente contratación se efectuará bajo la causal de desabastecimiento, debido a que el procedimiento de selección a convocarse se realizará mediante la suscripción del Convenio Interinstitucional con PERÚ COMPRAS en un tiempo estimado de tres (3) meses, y a su vez precisa la falta de totalidad de la disponibilidad presupuestal, para el procedimiento de selección solicitado con Memorandum N° 065-OSGM-HHV-2023, la cual se consigna en la respectiva demanda adicional a través de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, razón por la que resulta necesario la Contratación Directa al advertirse la posibilidad de encontrarse en una situación de desabastecimiento inminente de este servicio, lo cual permite realizar una Contratación Directa. Asimismo, en los extremos del punto 3.4 del aludido informe se señala que: "En consecuencia, se contempla que la presente contratación está configurada el supuesto señalado en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la misma que señala: "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"; y lo establecido en el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, lo que señala: "la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete a continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo (...)". Concluye que, resulta necesaria la Contratación Directa para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña por un periodo de tres meses", mediante la causal de Contratación Directa por de desabastecimiento inminente, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, concordado con el literal c) del artículo 100 del Reglamento;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la aprobación de la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Cabe mencionar que el Expediente de Contratación, cuenta con los informes respectivos de la Oficina de Logística, a través del Informe N° 100-OL-HHV-2023, el Resumen Ejecutivo de la Indagación del Mercado para la Contratación de Bienes y Servicios, según Informe N° 014-2023-E.T.P-OL-HHV, Ficha de Autorización N° 014-2023 (Contratación Directa N° 002-HHV-2023) y la Determinación de los Términos de referencia del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña por el periodo de tres meses;



Que, en el Oficio N° 0509-DG-HHV/2023, de fecha 5 de mayo de 2023, obrante a folios 291, el mismo que fue ingresado a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS el 9 de mayo de 2023, bajo el expediente N° 0004852-2023, el Hospital Hermilio Valdizán manifestaba el interés de suscribir un Convenio Interinstitucional para que PERÚ COMPRAS se encargue, entre otros, de realizar el procedimiento de selección para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, el mismo que tiene ciertas demoras, según lo señalado en el Informe N° 100-OL-HHV-2023, por cuanto aún no se cuenta con la totalidad de la disponibilidad presupuestal;

Que, la situación expuesta, nos revela que el Hospital se encuentra ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación Ñaña, el cual es una necesidad permanente para todo establecimiento de salud, su ausencia podría ocasionar afectación a la seguridad e instalaciones del Hospital y Centro de Rehabilitación de Ñaña, sino también, a la seguridad de los pacientes internados, personal de la salud y de los usuarios que acuden diariamente al Hospital. Lo cual conlleva a la toma de medidas inmediatas, como la planteada por la Oficina de Logística, para la contratación del mencionado servicio para cubrir las necesidades institucionales por el período de los tres (3) meses solicitados, lapso durante el que se espera que PERÚ COMPRAS pueda llevar adelante el procedimiento de selección **principal** que está siendo encargado por el Hospital y que cubriría las necesidades durante los siguientes dos años;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, mediante Informe N° 219-OAJ-HHV-2023, de fecha 28 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe favorable autorizar la Contratación Directa N° 02-HHV-2023, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación Ñaña por el periodo de tres meses, por la causal de desabastecimiento debidamente comprobada;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo requerido por el área usuaria y a lo informado por la Oficina de Logística, procede autorizar la Contratación Directa N° 02-HHV-2023, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación Ñaña por el periodo de tres meses, hasta por el monto de S/ 345 695,64 (Trescientos Cuarenta y cinco Mil Seiscientos Noventa y cinco con 64/100 Soles);

Con el visado de la Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria; y en uso de las facultades establecidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
DIRECCIÓN GENERAL



Nº 094 -DG/HHV-2023

Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de junio de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Contratación Directa N° 02-HHV-2023, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación Ñaña por el periodo de tres meses, mediante Contratación Directa por la causal de desabastecimiento debidamente comprobada, conforme a lo prescrito en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, hasta por un valor estimado de S/ 345 695,64 (Trescientos Cuarentaicinco Mil Seiscientos Noventaicinco con 64/100 Soles), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Específica de Gasto 23.23.12 Servicio de Seguridad y Vigilancia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración dispondrá las acciones inmediatas conducentes a llevar a cabo la Contratación Directa, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística efectúe la publicación en el SEACE de la presente Resolución e Informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dra. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P. N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV/OACH/CRMA
DISTRIBUCIÓN:
OEA
OEPE
OEI
OAJ
OL
OCI